

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Enero 1897.)

## SECCION PRIMERA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de las consultas elevadas á este Ministerio sobre compatibilidad del cargo de Médico de la Comisión mixta de Reclutamiento con los de Diputados provinciales y con los de Médicos que sean por otros conceptos funcionarios del Estado, la Provincia ó el Municipio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que los Diputados provinciales están incapacitados en sus provincias respectivas para ser nombrados Médicos de las Comisiones mixtas de Reclutamiento.

2.º Que los Médicos titulares de los Ayuntamientos pueden obtener nombramiento para las Comisiones mixtas, pero absteniéndose de intervenir ante éstas en los reconocimientos de los mo-

zos alistados en el Municipio en que presten sus servicios.

3.º Que los demás Médicos que desempeñen funciones retribuidas por el Estado, la Provincia ó el Municipio, no tienen incapacidad ni incompatibilidad alguna para obtener y desempeñar el cargo de Médicos de las Comisiones mixtas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que si esa Comisión provincial hiciese el nombramiento de Médico de la Comisión mixta en quien estuviese comprendido en el caso 1.º, suspenda V. S. desde luego su acuerdo, y remita el expediente de provisión de la plaza á esta Superioridad á los efectos del art. 4.º, párrafo segundo del Real decreto de 5 del actual. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta 23 Enero 1897.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Administrador de Bienes del Estado de Almería solicitando se le declare con derecho al premio de enajenación del 5 por 100 del valor en venta de los 13 lotes en que se han subastado los montes de Huebro, cuya adjudicación se halla suspendida:

Resultando que la subasta de dichos montes se anunció el 14 de Marzo último para el 8 de Mayo siguiente, bajo el tipo de 54.751 pesetas, y que verificado el remate se suspendió la adjudicación del

mismo por orden de esa Dirección general de 23 de Junio último, á consecuencia de reclamaciones interpuestas contra dicha venta, para cuya sustanciación se dispuso, entre otras diligencias, varios reconocimientos del terreno, á los que como representante de la Hacienda asistió el Administrador de Bienes del Estado, según consta en las certificaciones expedidas al efecto:

Resultando que la Real orden de 5 de Septiembre último previene en su disposición 2.<sup>a</sup> que en cuanto á los premios de enajenación no se abonará más que el cuartillo por 100 á los Comisionados de Ventas anteriores en las que estuvieren pendientes de adjudicación al tomar posesión del cargo de Administradores:

Considerando que el espíritu de esta disposición sólo puede ser aplicable á aquellas fincas que, enajenadas en pública subasta, al tomar posesión los actuales Administradores de Bienes del Estado no se hubieran adjudicado á sus rematantes por esa Dirección general, que según la Real orden de 29 de Mayo de 1886 dispone de tres meses de plazo para hacer estas adjudicaciones, aun cuando no se hubiere formulado reclamación alguna, pero no puede referirse á aquellas fincas cuya adjudicación se halla suspendida á virtud de reclamaciones de Corporaciones ó particulares, cuya sustanciación exige la práctica de diligencias y trabajos que han de llevar á cabo los Administradores de Bienes del Estado, encaminados muchas veces á corregir errores cometidos en las anteriores diligencias preliminares de subasta, cuyos trabajos quedarían sin remuneración alguna de entenderse en forma contraria lo preceptuado por la Real orden de 5 de Septiembre último:

Considerando que de no tener remuneración alguna los Administradores de Bienes del Estado por los trabajos verificados en los expedientes de fincas cuya adjudicación estuviese suspendida, sería nulo el estímulo que pudieran tener para la pronta tramitación y resolución de los mismos, lo cual habría de redundar necesariamente en perjuicio de los intereses del Tesoro, que se vería privado de tales ingresos, ó que, por lo menos, se dilatarían indefinidamente:

Considerando que en el caso presente se halla justificada la intervención directa que en este expediente ha tenido el Administrador de Bienes del Estado de Almería, y que, por tanto, es acreedor á la remuneración de sus trabajos, con parte del premio del 5 por 100 que les concede el Real decreto de 14 de Abril último:

Considerando oportuno establecer reglas fijas que en lo sucesivo regulen el derecho de los Administradores de Bienes del Estado á la percepción del premio que les señala el núm. 1.<sup>o</sup> del artículo 9.<sup>o</sup> del expresado Real decreto de 14 de Abril último cuando sean varios los que intervengan en los expedientes de ventas de las fincas é incidencias que por ellas puedan ocurrir, con lo que se evitará la necesidad de resolver casos especiales, como el de que ahora se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y lo informado por la Intervención general de la Administración

del Estado, se ha servido declarar al Administrador de Bienes del Estado de Almería con derecho á la tercera parte del premio del 5 por 100 de la venta de los montes de Huebro; y que en lo sucesivo, cuando sean varios los Administradores de Bienes del Estado que intervengan en estos expedientes, la tercera parte de dicho premio del 5 por 100 se distribuirá por iguales partes entre los Administradores que hayan actuado desde que el expediente resulte incoado hasta la publicación del anuncio de la subasta; la otra tercera parte corresponderá al Administrador ó Administradores que asistan á la celebración de la subasta ó subastas que tengan lugar hasta quedar rematadas las fincas; y la tercera parte restante de dicho premio se abonará también por iguales partes á los Administradores que después del remate intervengan en las diligencias subsiguientes al mismo hasta la terminación del expediente y sus incidencias; dándose á esta resolución carácter general para su aplicación en lo sucesivo.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1896.—N. Reverter.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

(Gaceta 17 Enero 1897.)

## SECCIÓN QUINTA

### COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 8 del mes de Febrero próximo, á las diez en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de utensilios de esta capital, sita en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de verificar la compra de aceite de oliva, petróleo, carbón vegetal, jabón y esparto con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 25 de Enero de 1897.—Ventura Pascador.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 8 del mes de Febrero, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja de pienso y carbón de cok con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 25 de Enero de 1897.—Ventura Pascador.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial para el año económico de 1896-97, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

## Ayuntamiento de Maluenda.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido — Pesetas
<b>Tarifa 1.ª</b>			
Ceamanos Pardos Pedro.....	Ultramarinos.	Portal Alto, 14.	73'78
Pérez Castejón Joaquín.....	Mesón.	Idem, 11.	24'59
Baena Villarreal Javiera.....	Abacería.	Idem, 6.	24'59
Melendo Herrero Diego.....	Idem.	Teruel, 2.	24'59
Gracia Jorge de.....	Idem.	Carretera.	24'59
Masleún Latorre José.....	Tablajero.	Portal Alto, 7.	19'68
Requeno Ruiz José.....	Idem.	Mayor.	19'68
Catalán Perruca José.....	Idem.	Torres.	19'67
			231'17
El arrendatario de pesas y medidas.	Por 1.510 ptas. al 0'60 por 100.	»	11'14
<b>Tarifa 3.ª</b>			
Pérez Moluca Alejandro.....	Fábrica de harinas, una piedra.	»	232'81
<b>Tarifa 4.ª</b>			
Verde Sanz Santos.....	Farmacéutico.	Somera, 8.	61'48
Lezcano García Rafael.....	Veterinario.	Mayor, 4.	39'35
Calvo Marco Miguel.....	Barbero.	Idem, 28.	17'21
Ceamanos Pardos Manuel.....	Carpintero.	Idem, 18.	17'21
Gil Ceamanos Pascual.....	Idem.	Torres, 10.	17'21
Serrano Masleún Ramón.....	Idem.	Santa Justa, 5.	17'21
Jimeno Colás Alejo.....	Herrero.	Teruel, 13.	17'21
Velilla Gállego José.....	Idem.	Idem, 6.	17'21
Aldea Baca Ventura.....	Sastre.	Portal Alto, 12.	17'21
Estella Cebrián Ildefonso.....	Idem.	Idem, 1.	17'21
Florentu Bueno Pascual.....	Zapatero.	Mayor.	17'21
García Casao Vicente.....	Idem.	Torres.	17'21
López Muguco Alejandro.....	Idem.	Portal Alto, 8.	17'21
			290'14
PATENTE ESPECIAL DE MÉDICOS			
Martínez Esteras Venancio.....	Médico.	Hilarza.	49'18
<b>Tarifa 5.ª</b>			
Monterde Gil Virginio.....	Hornero.	Torres.	7'38
Lahoz Leri Juan.....	Idem.	Hilarza.	7'38
			63'94

## Ayuntamiento de Mediana.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido Pesetas
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Perún Ungría Joaquina.....	Venta de tejidos.	Barrio Alto, 19.	114'35
Ruiz Diego Antonio.....	Idem.	Cabelleras, 13.	114'35
Labadía Lorient Julio.....	Tienda de comestibles.	Bazán, 13.	73'78
Lacabrera Abuelo Agustín.....	Idem.	Barrio Alto, 5.	73'78
Navarro Jimeno José.....	Idem.	Plaza, 4.	73'78
Sánchez Grasa Gabriel.....	Idem.	Barrio Bajo, 9.	73'78
Gracia Oroñez Lorenzo.....	Vendedor al por menor de ha- rinas.	Molino, 42.	39'35
Aguilar Garcé Rafael.....	Mesón.	Idem, 5.	24'59
Aguilar Rospir José.....	Idem.	Molino Alto, 7.	24'59
Lizabe Cortés Cecilio.....	Idem.	Idem Bajo, 10.	24'59
Lacabrera Pló Manuel.....	Abacería.	Barrio Alto, 20.	24'59
Cortés Laborda Ubaldesco.....	Bodegón.	Bazán, 3.	19'67
Grasa Mainar Pascual.....	Idem.	Pozo, 1.	19'67
Larrosa Grasa Francisco.....	Idem.	Castillo, 2.	19'67
Abad Abuelo Gregorio.....	Café económico.	Molino, 24.	19'67
Portera Monreal Fidel.....	Idem.	Replaceta, 5.	19'67
Grasa Sánchez Antonio.....	Tablajero.	Barrio Bajo, 10.	19'68
Rivas Erlac Pascual.....	Idem.	Cabelleras, 17.	19'68
			799'24
<b>Tarifa 2.<sup>a</sup></b>			
Lacabrera Pló Joaquín.....	Carro de dos ruedas, con dos ca- ballerías.	Fosal, 27.	54'10
Garcés Aguilar Faustino.....	Carro amillarado.	Molino, 28.	9'84
Gracia Mainar José.....	Idem.	Fosal, 31.	9'84
Sanz Casabona Salvador.....	Idem.	Idem, 5.	9'84
			83'62
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
Mestre Camarasa José.....	Un telar de lanzadera ó volante de menos de 1'045 metros de ancho.	Hospitalico, 5.	9'84
Sánchez Quílez Blas.....	Idem.	Molino, 24.	9'84
Soria Lizabe José.....	Un telar de lienzos caseros.	Herrería, 16.	7'38
Velascó Sotés Estéban.....	Idem.	Barrio Bajo, 12.	7'38
Oroñez Mauleón Manuela.....	Alambique ó alquitara común de fabricar aguardiente, de cien litros de cabida.	Plaza, 3.	22'13
Perún Quintín Agustín.....	Idem.	Bazán, 31.	22'13
Capaces Bordas Pedro.....	Aceña de río, ó sea molino que funciona una piedra, menos de seis meses.	Molino Alto, 9.	94'68
Gracia Oroñez Lorenzo.....	Idem íd., de una piedra que só- lo funciona tres meses ó me- nos; y otro auxiliar en iguales condiciones.	Molino Bajo, 42.	31'97
Gracia Oroñez Pablo (antes Teodoro)	Molino harinero de represa ó cauce de una canal con una piedra que muele por tiempo de tres á seis meses ó menos.	Cachuelo.	15'98
			221'33
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Perún Baquero José.....	Farmacéutico.	Fosal, 15.	61'48
Cervera Luna Rafael.....	Veterinario.	Barrio Alto, 35.	39'35

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido — Pesetas
Triep Arizu Damián.....	Veterinario.	Cabelleras, 19.	39'35
Abuelo Muñoz Francisco.....	Barbero.	Plaza, 13.	17'21
López Galán Domingo.....	Idem.	Fosal, 19.	17'21
Mainar Camarasa Vicente.....	Carpintero.	Barrio Bajo, 24.	17'21
Sánchez Domingo Francisco.....	Idem.	Molino, 6.	17'21
Jaria Santamaría Javier.....	Carretero.	Bazán, 34.	17'22
Rivas Erlac José.....	Idem.	Barrio Alto, 19.	17'22
Benito Domingo Felipe (antes Be- nito Valdrés Joaquín.....)	Herrero.	Tajadera, 2.	17'22
Moreno Artigas Angel.....	Idem.	Molino, 11.	17'21
Lafoz Artigas Antonio.....	Sastre.	Herrería, 4.	17'21
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup></b>			<u>295'10</u>
<b>PATENTE ESPECIAL DE MÉDICOS</b>			
Baringo Sariñena Joaquín (antes Domingo de la Paz Ramón....)	Médico Cirujano.	Plaza, 6.	24'59
<b>PRIMERA SECCIÓN</b>			
<i>Primera clase.</i>			
Casabona Perún José.....	Vendedor de pan.	Pozo, 6.	15'98
Pló Salvador Francisco.....	Idem.	Plaza, 12.	15'98
<i>Segunda clase</i>			
Mainar Pérez Pedro.....	Horno de pan sin venta.	Castillo, 5.	7'38
Sánchez Portera José.....		Pozo, 1.	7'38
			<u>71'31</u>

**Ayuntamiento de Mezalocha.**

<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Jaime García María Angela.....	Abacería.	Mayor.	24'59
Plo Martínez Bienvenido.....	Idem.	Idem.	24'59
Pérez Val Francisco.....	Café-económico.	Idem.	19'68
Bosqued Anson Rafael.....	Tablajero.	Moro.	19'68
Casas Nogués Manuela.....	Aceite y vinagres.	Mayor.	19'68
			<u>108'22</u>
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
Bernal Casas Pascual.....	Molino de dos piedras.	Huerta.	31'97
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Per N. Antonio.....	Barbero.	Mayor.	17'21
García Gaudioso Félix.....	Carpintero.	Idem.	17'21
Abad Catalán Antonio.....	Herrero.	Idem.	17'21
Gonzalvo Samper Antonio.....	Idem.	Horno.	17'21
			<u>68'84</u>
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup></b>			
Ansón Bernal Tomás.....	Horno de cocer pan.	Plaza.	7'38
García Felipe Manuela.....	Idem.	Mayor.	7'38
			<u>14'76</u>

## Ayuntamiento de Morata de Jalón.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido — Pesetas
<b>Tarifa 1.ª</b>			
Torres Marín Manuel.....	Tienda de ferretería al por menor	Carnecería.	167'23
Medina Martínez Miguel.....	Tienda de tejidos al por menor.	Mayor Baja.	114'35
Martínez Aripes Juan.....	Idem.	Plaza Mayor.	114'35
Palazón Lázaro Santiago.....	Idem.	Mayor Alta.	114'35
Casino Agrícola é Industrial.....	Café-casino.	Plaza Mayor.	57'18
Rami Escala José.....	Tienda de comestibles.	Hilarza.	73'78
Hernández Cuartero Luis.....	Idem.	Mayor Alta.	73'78
Pérez Sánchez Teófilo.....	Idem.	Mayor Baja.	73'78
Dañí Oriol Teresa.....	Idem.	Mayor Alta.	73'78
Cabeza Blasco Bernardo.....	Idem.	Idem.	73'78
Marín Maestro Francisco.....	Idem.	Idem.	73'77
Salazar Torcal Marcelino.....	Taberna.	Huertas.	39'35
Oriol Sierra Angel.....	Idem.	Heras.	39'35
Alonso Vellilla Antonio.....	Idem.	Mayor Baja.	39'35
Solado Yarza Miguel.....	Idem.	Plaza.	39'35
Navarro Diez Seraffín.....	Posador.	Mayor Alta.	24'59
Escalera Aznar Sixto.....	Idem.	Idem.	24'59
Vellilla Joven Joaquín.....	Tablajero.	Idem Baja.	19'68
Maestro Miguel Vicente.....	Idem.	Sombrerero.	19'68
Miñana Flores Roque.....	Idem.	Mayor Baja.	19'68
Vallejo Gutiérrez Manuel.....	Idem.	Idem.	19'68
Miñana Flores Vicente.....	Idem.	Idem Alta.	19'68
Quero Marín Manuel.....	Idem.	Taberna.	19'68
Solanas Villalba Aniceto.....	Tienda de aceite, vinagre y ja- bón por menos de seis kilogr.	Turquería.	19'68
			<u>1.354'47</u>
<b>Tarifa 2.ª</b>			
Zorrilla de la Purilla José.....	Administrador de fincas por 1.000 pesetas.	Plaza.	83
Miguel Cuartero Manuel.....	Arrendatario de pesas y medi- das, por 1.000 pesetas.	Sombrerero.	36'89
			<u>119'89</u>
<b>Tarifa 3.ª</b>			
Medina Martínez Miguel.....	Molino harinero, dos piedras por agua, menos de un año.	Huertas.	49'18
Conde de Argillos.....	Molino oleario, una prensa y una viga de rincón.	Idem.	113'12
Lasierra Urbano Judas, viuda....	Idem id., con dos piedras de id.	Idem.	98'38
Bayo y Domínguez.....	Fábrica de alcohol, un alambi- que común 1.200 litros de ca- pacidad.	Idem.	151'98
Cuartero Gil Francisco.....	Idem id., con 200 litros de id.	Heras.	44'26
Burbano Mercado Tomás.....	Fabricante de vino común, por 20.000 litros.	Huertas.	54'10
Torres Tornos Manuel.....	Idem.	Idem.	54'10
Oriol Blasco Antonio.....	Fábrica de ladrillo común, 20 metros cúbicos de capacidad.	Extramuros.	16'53
Falgás Joaquín.....	Idem id. de cal, un horno sen- cillo intermitente.	Idem.	55'33
			<u>636'98</u>
<b>Tarifa 4.ª</b>			
Alvira Mostolac Joaquín.....	Farmacéutico.	Plaza Mayor.	61'48
Cid Sediles Isidoro.....	Veterinario.	Idem.	39'35

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido Pesetas
Oriol Alonso Vicente.....	Botería.	Mayor Baja.	17'21
Pérez Serrano Marcos.....	Idem.	Idem.	17'21
Gregorio Joven Manuel.....	Carpintero.	Idem.	17'21
Hernández Monteagudo Antonio.	Idem.	Castillo.	17'21
Hernández Cuartero Basiliso.....	Idem.	Idem.	17'22
Yarza Maestro José.....	Idem.	Mayor Alta.	17'22
Carrascón Garín Francisco.....	Idem.	Heras.	17'21
Pabés Gutiérrez Germán.....	Hojalatero.	Idem.	17'21
Olano Balta Vicente.....	Zapatero.	Mayor Baja.	17'21
Sancho Diestre Valero.....	Herrero.	Heras.	17'21
Navarro Alcalá Domingo.....	Idem.	Mayor Baja.	17'21
Jaime Garcés Antonio.....	Ministrante.	Idem.	17'22
Jiménez Cid Tomás.....	Idem.	Idem.	17'22
Torcal Joven Mariano.....	Horno de pan.	Mayor Alta.	17'22
Torcal Alvarez Manuel, viuda....	Idem.	Abogado.	17'22
<b>Tarifa 5.ª</b>			<b>359'04</b>
Manicil Gil Clemente.....	Médico Cirujano.	Mayor Baja.	49'18

## SECCION SEXTA.

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Lainez Briz, hijo de Antonio y Juliána; Juan Martínez Tarín, hijo de Mariano y Joaquina; José Villarroya y Villarroya, hijo de Vicente y María Antonia, y Pascual Peña Jiménez, hijo de Juan Antonio y Leona, que nacieron en esta villa en 16 de Enero, 12 de Julio, 9 y 25 de Diciembre de 1878 respectivamente; alistados en esta villa con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, se les cita por medio del presente para que el día 31 del actual, á las diez de su mañana, comparezcan en la Sala Consistorial á la rectificación del alistamiento, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cariñena 24 de Enero de 1897.—El Alcalde, Galo Sainz.

Por traslación del que la desempeñaba se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, con la dotación de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y con cargo al presupuesto municipal y en concepto de Beneficencia. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde en término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Vinueña 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Cirilo Bernal.

La plaza de Ministrante de esta villa se halla vacante por término de ocho días, á contar desde su inserción en este BOLETIN OFICIAL, con el haber de 200 vecinos (sus iguales). Las solicitudes al señor Alcalde.

Morés 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Lorenzo Serrano.

Las liquidaciones del ejercicio de 1895-96 y los presupuestos adicional y refundido del corriente año económico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Del 1.º al 15 de Febrero próximo se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza inmueble de esta villa para formar el apéndice al amillaramiento, el cual quedará expuesto al público del 1.º al 15 de Marzo siguiente.

Sástago 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Domingo Fando.

Durante 15 días, contados desde la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal los documentos siguientes:

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto municipal de 1895-96 y cuentas municipales del mismo año.

Presupuesto adicional y refundido al ordinario de 1896-97.

Y el presupuesto ordinario para 1897-98.

Embíd de la Ribera 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Pedro Andaluz.

Por todo el mes de Febrero próximo viniente se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los correspondientes títulos que justifiquen la traslación de dominio.

Caspe 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Manuel Pellicer.

Desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Febrero se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones que los contribuyentes

vecinos y forasteros tengan que presentar de las altas y bajas que en sus riquezas de este término municipal hayan experimentado para el próximo año 1897-98.

Luna 22 de Enero de 1897.—El Alcalde, Rafael Angós.—El Secretario, Jesús Abad.

Hasta el día 10 de Febrero próximo se admitirán en esta Secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza territorial, urbana y pecuaria, previa presentación de documentos que las justifiquen.

Valtorres 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Florencio Bernal.

Hasta el día 20 del próximo mes de Febrero se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los títulos que inscriptos en el Registro de la propiedad lo justifiquen.

El Frasno 20 de Enero de 1897.—El Alcalde, Miguel del Río.

Por término de 15 días, á contar desde el día 28 del actual, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Las liquidaciones de ingresos y gastos del 95 á 96.

El presupuesto adicional del 96 á 97.

El expediente de excesos de gastos del 95 á 96.

Y por dicho término se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa la presentación de documentos públicos y satisfechos los derechos á la Hacienda.

San Mateo de Gállego 22 de Enero de 1897.—El Alcalde, Mariano Gandó.

Hasta el día 15 de Febrero próximo, y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza territorial; á cuyas relaciones se acompañarán los documentos que justifiquen la alteración.

Gallur 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, P. O., Francisco Gracia, Secretario.

Por todo el mes de Febrero próximo se admitirán en esta Secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en las riquezas inmueble y pecuaria, previa presentación de los documentos que lo justifiquen.

Trasmoz 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, Manuel García.

Durante el término de 15 días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten en la Secretaría de esta Corporación las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y ur-

vana, previa exhibición de los documentos que las acrediten.

Purroy 22 de Enero de 1897.—El Alcalde, Santos Langa.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido, previa documentación que lo acredite y diligencia de haber satisfecho sus derechos á la Hacienda.

Muel 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Angel Argachal.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Borja

D. Miguel Garriga, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente el Juzgado de instrucción de Borja:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Basiliso Sarria Lahuerta, soltero, de 30 años de edad, natural de Agón, cuyas señas se expresan á continuación, el que en la tarde del 19 del actual se fugó de las Cárceles de este partido, donde se encontraba cumpliendo condena de arresto mayor, para que se presente en este Juzgado en el término de 10 días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Zaragoza y Huesca, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Borja á 22 de Enero de 1897.—Miguel Garriga.—Por su mandado, Isidro Sierra.

*Señas del Basiliso.*

Viste boina, chaqueta corta, pantalón oscuro, alpargatas negras, estatura baja, grueso, un poco tartamudo, y lleva una berruga en la cara.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

#### NOVISIMA LEY DE RECLUTAMIENTO

Y REGLAMENTO PARA SU EJECUCIÓN

POR

#### D. Manuel Serrano

Los pedidos á D. Cándido Ferrer, plaza del Pueblo, núm. 2, en Zaragoza.—Precio 4'50 pesetas la Ley y 2'25 el Reglamento.

IMPRESA DEL HOSPICIO